Naciones Unidas CEDAW/C/TUR/Q/7/Add.1

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
24 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
64º período de sesiones
4 a 22 de julio de 2016
Tema 4 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Turquía

Adición

Respuestas de Turquía*

[Fecha de recepción: 26 de febrero de 2016]

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.
* El presente documento se publica sin revisión editorial.

16-04935X (S)

Se ruega reciclar

Marco constitucional y legislativo

Pregunta 1

1. El Programa del Gobierno abarca la mejora de la eficiencia de las instituciones encargadas de las cuestiones de derechos humanos, como la Institución Nacional de Derechos Humanos de Turquía. El trabajo que debe llevarse a cabo en este ámbito se incluye en las reformas y medidas que se enumeran en el epígrafe de democratización correspondiente al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 y el 21 de junio de 2016 del Plan de Acción del Gobierno.

2. El artículo 34 de la Constitución, relativo al derecho a celebrar reuniones y manifestaciones, dispone lo siguiente: "Todas las personas tienen derecho a celebrar, sin autorización previa, reuniones y manifestaciones pacíficas sin armas. El derecho de celebrar reuniones y manifestaciones solo podrá ser restringido por ley por motivos de seguridad nacional y defensa del orden público, prevención del delito o protección de la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás".

3. La Ley de Reunión y Manifestación (Ley núm. 2911) y el Reglamento de Aplicación de la Ley de Reunión y Manifestación, vigentes de conformidad con el artículo 34 de la Constitución, regulan los aspectos formales, las condiciones y los procedimientos que deben aplicarse en el ejercicio del derecho a celebrar reuniones y manifestaciones, así como el momento, el lugar, el método y las condiciones relativas a las reuniones y concentraciones organizadas por personas físicas y entidades jurídicas.

4. Las disposiciones legales sobre el derecho a celebrar reuniones y manifestaciones se aplican a todas las personas por igual.

5. La Ley de Modificación de Determinadas Leyes en el Contexto de los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión (Ley núm. 6459), de 11 de abril de 2013, introdujo una serie de enmiendas para resolver problemas relacionados con los derechos humanos en el ámbito de la legislación nacional, así como problemas estructurales vinculados al ejercicio de la libertad de expresión. Se modificaron los artículos 215, 220 y 318 del Código Penal de Turquía relativos a los actos punibles de enaltecimiento de un delito o de la persona que lo comete, difusión de propaganda de un grupo delictivo organizado y disuasión de alistarse en las fuerzas armadas, así como los artículos 6 y 7 de la Ley contra el Terrorismo (Ley núm. 3713), relativos a los delitos de impresión o publicación de panfletos y declaraciones de organizaciones terroristas y difusión de propaganda de tales organizaciones.

6. La Ley de Modificación de Determinadas Leyes para Mejorar los Derechos y las Libertades Fundamentales (Ley núm. 6529), de 2 de marzo de 2014, amplía el alcance de la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, el derecho de voto y el derecho a ser elegido mediante sufragio. Se introdujeron también enmiendas a la Ley de Partidos Políticos (Ley núm. 2820), la Ley de Reunión y Manifestación (Ley núm. 2911), la Ley sobre la Enseñanza de Idiomas Extranjeros y la Enseñanza en Otros Idiomas y Dialectos de los Ciudadanos Turcos (Ley núm. 2923) y el Código Penal de Turquía. Mediante tales enmiendas, se abordaron en gran parte las medidas que se describen en la pregunta formulada por el Comité.

7. La Academia de Justicia de Turquía y el Consejo de Europa han venido llevando a cabo, desde 2014, un proyecto conjunto titulado "Fortalecimiento de la capacidad del sistema judicial turco en materia de libertad de expresión". El proyecto pretende aumentar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de expresión, así como mejorar la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Turquía. En el marco del proyecto, se ha procedido a la elaboración de un "Informe sobre el análisis de necesidades en materia de libertad de expresión y medios de comunicación" y de tres módulos de capacitación ("Insultos, discurso de incitación al odio e instigación de la violencia", "Libertad de expresión e Internet" y "Obligaciones positivas del Estado y seguridad de los periodistas"), con el fin de mejorar el plan de estudios y la capacidad de la Academia de Justicia de Turquía. Además, se está trabajando en la formación de formadores y en la instauración de medidas orientadas a concienciar a fiscales y jueces y mejorar su capacidad para aplicar las normas europeas en materia de libertad de expresión.

Acceso a la justicia y mecanismo jurídico de denuncia

Pregunta 2

8. La Unión de Colegios de Abogados de Turquía ha llevado a cabo un proyecto titulado "Apoyo a la mejora de las prácticas de asistencia letrada para lograr el acceso de todos los ciudadanos a la justicia en Turquía" —proyecto ejecutado en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo— que detecta los problemas relacionados con el acceso a la justicia por parte de los grupos desfavorecidos y las mujeres y realiza actividades destinadas a erradicarlos. La ejecución de dicho proyecto se prolongará hasta septiembre de 2018.

9. Por otro lado, se ha creado un Departamento de Derechos de las Víctimas dependiente de la Dirección General de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia, cuyo objetivo es llevar a cabo todas las actividades necesarias en el ámbito de los derechos de las víctimas, facilitarles apoyo y orientación y evitar que reciban un trato injusto tras la comisión de los delitos. También se están preparando enmiendas a la Ley Orgánica para facilitar la creación de un Departamento de Apoyo Social de la Judicatura dependiente de las Administraciones del Poder Judicial, además de iniciativas en el marco del proyecto de ley sobre los derechos de las víctimas. El objetivo de estas unidades consistirá en aplicar un planteamiento holístico en relación con las víctimas menores, los testigos y aquellos menores que se vean obligados a delinquir, así como en prestar servicios a todas las víctimas, inclusive las pertenecientes a grupos desfavorecidos, y especialmente a las mujeres, quienes son víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales.

10. En 2015, se proporcionó formación en el empleo sobre la violencia contra la mujer y la igualdad de género a los oficiales mayores y los secretarios judiciales de los tribunales civiles, así como a los empleados judiciales y administrativos.

11. La Academia de Justicia de Turquía imparte un curso sobre la Ley de Protección de la Familia y Prevención de la Violencia contra la Mujer (Ley núm. 6284[1]) durante la capacitación preparatoria de los candidatos a

[1] En lo sucesivo, se hará referencia a esta disposición como "la Ley núm. 6284".

convertirse en jueces de lo civil y fiscales, mediante la organización de seminarios prácticos.

12. Además de las actividades de capacitación que se enumeran en los párrafos 38, 39, 40, 41 y 42 del informe, en el marco del proyecto que se describe en el párr. 54, se organizará un programa de formación de formadores de cinco días de duración sobre las cuestiones de género y la violencia contra la mujer, sus efectos en mujeres y niños, las entrevistas a mujeres víctimas de la violencia y la normativa internacional y nacional. Este programa estará dirigido a 500 agentes de policía, 25 jueces y fiscales, 125 oficiales mayores y 150 expertos de los tribunales de familia. Está previsto que dichos jueces y fiscales organicen a su vez cursos de formación en la Academia. También se prevé que los agentes de policía, los oficiales mayores y los expertos de los tribunales de familia lleven a cabo actividades de formación orientadas a sus propios colegas en las provincias donde trabajen y en otras provincias cercanas. A fecha de 15 de febrero de 2016, un total de 200 miembros del personal sanitario, 300 agentes de policía, 25 expertos de los tribunales de familia y 125 oficiales mayores habían asistido a los cursos de formación de formadores. Se espera que el programa de formación concluya en abril de 2016.

13. Por otro lado, se contempla incluir la igualdad de género y la prevención de la violencia contra la mujer en el plan de estudios de la Academia de Policía y elaborar material de capacitación a tal efecto.

14. La Asamblea General del Tribunal Supremo dictaminó el 11 de noviembre de 2015, en relación con la demanda individual de G.Ö. (B.No:2013/7979), que existía incumplimiento de la cláusula de no discriminación contemplada en el artículo 10 de la Constitución. En dicha causa, la demandante solicitaba cambiar el apellido de su hijo, cuya custodia se le había concedido tras un divorcio. Sin embargo, dicha solicitud se rechazó durante el proceso. Se evaluó la posibilidad de recurrir la sentencia de desestimación de la demanda al respecto, lo que se llevó a término. El Tribunal Supremo, en el transcurso de sus deliberaciones sobre la solicitud de la demandante de cambiar el apellido del hijo por el suyo en el contexto de los derechos de custodia y del ejercicio de derechos en ese ámbito, destacó que la causa debía examinarse en el marco de las obligaciones positivas relativas al respeto de la vida familiar y los derechos conexos. Además, el Tribunal Supremo declaró que la diferencia de trato en función del género constituía una clara violación del principio de igualdad y, recordando que ambos cónyuges tenían los mismos derechos y responsabilidades dentro del matrimonio y que ambos se encontraban en la misma situación jurídica con respecto a sus derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en caso de divorcio, dictaminó que se había incumplido la disposición sobre no discriminación contemplada en el artículo 10 de la Constitución, interpretada de forma conjunta con el artículo 20 de esta.

15. En relación con la demanda individual de S.A.E (B.No:2013/2187), de 19 de diciembre de 2013, el Tribunal Supremo dictaminó que la práctica impedía a las mujeres casadas mantener únicamente su apellido de soltera y que ello constituía una violación del artículo 17 de la Constitución, que protege la preservación y el desarrollo de la integridad moral de la persona. El Tribunal Supremo, recordando el artículo 90 de la Constitución, declaró que los acuerdos internacionales y la práctica jurídica nacional contemplaban distintas disposiciones para la misma cuestión y que, por ello, dicha contradicción debía resolverse con arreglo a lo estipulado en el

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención. Por consiguiente, el Tribunal dictaminó que se había violado el artículo 17 de la Constitución, que protege la preservación y el desarrollo de la integridad moral de la persona, al haberse incumplido la condición de la legalidad obligatoria del acto.

16. Numerosas resoluciones del Consejo de Estado (Alto Tribunal Administrativo) relativas a causas administrativas lograron evitar casos de discriminación contra la mujer invocando las disposiciones de la Convención. En este contexto, existe una serie de causas agrupadas bajo el epígrafe "Anuncios de contratación de personal: casos de desigualdad entre los géneros en la contratación pública". Por ejemplo, el Consejo de Estado dictaminó, en relación con uno de los casos, que uno de los requisitos que se contemplaban para poder ocupar puestos de ingeniería en la entidad turca responsable de las explotaciones de carbón de antracita y que aparecían publicados en la guía oficial de contratación era "ser un hombre" y, refiriéndose a la Convención, resolvió que dicha circunstancia incumplía los artículos 10 y 70 de la Constitución.

17. Otro tipo de casos sometidos al Consejo de Estado que pueden ilustrar las medidas emprendidas para combatir la discriminación contra la mujer son las causas contra las resoluciones de sanciones administrativas impuestas a las emisoras de radiodifusión que promueven la violencia y la discriminación contra la mujer en los programas de radio y televisión. En tales casos, se puso de relieve que los servicios de radiodifusión no debían incluir programas que atentasen contra la igualdad de género ni promoviesen la opresión de las mujeres o los abusos contra ellas.

18. Asimismo, en los casos sometidos al Consejo de Estado relativos a las cláusulas reguladoras de la inscripción en registro de inmuebles residenciales, se hizo referencia a la Convención y se evitó la discriminación contra la mujer al dictaminarse la imposibilidad de exigir el consentimiento del otro cónyuge al respecto. Al examinar los casos de acoso en el entorno profesional sometidos al Consejo de Estado, se comprobó que, para proteger a las mujeres víctimas del acoso, se había decretado el traslado a otras organizaciones de los presuntos autores de estos delitos.

Pregunta 3

19. La institución del *Ombudsman* está formada por el *Ombudsman* Principal y cinco *ombudsman* designados por el Parlamento. La presentación de una denuncia ante esta institución es gratuita y puede hacerse por vía electrónica, por correo postal o a través de la Oficina del Gobernador o las oficinas de los gobernadores de distrito. Sin buscar reciprocidad, se aceptan denuncias de ciudadanos extranjeros y se permite que se presenten en otros idiomas. En noviembre de 2015, la institución había recibido un total de 18.503 denuncias. La institución del *Ombudsman* tiene su sede en Ankara y cuenta con una oficina en Estambul. El objetivo de la institución consiste en establecer un mecanismo de denuncia eficiente e independiente en relación con la prestación de servicios públicos y en estudiar, investigar y formular recomendaciones sobre el modo de garantizar la legalidad, la justicia y el respeto de los derechos humanos en todo tipo de actuaciones, actos, actitudes y comportamientos de la administración. La ley garantiza la independencia y la imparcialidad de la institución. El informe anual sobre las recomendaciones y actuaciones de la institución del *Ombudsman* se presenta a la Comisión

Parlamentaria Conjunta y se debate en la Asamblea General del Parlamento. En caso necesario, se presentan también informes especiales.

20. En noviembre de 2015, la institución del *Ombudsman* había recibido un total de 23 denuncias relacionadas con los derechos de la mujer (8 en 2013, 6 en 2014 y 9 en 2015).

21. Las solicitudes remitidas a la institución del *Ombudsman* guardan relación con los siguientes temas: el divorcio, la pensión alimenticia y la prórroga de órdenes de protección; la disponibilidad obligatoria de servicios de guardería en todas las empresas públicas y privadas donde trabajen mujeres; la eliminación de la victimización tras haber sufrido una violación; la no inclusión de las horas de viaje en los permisos de lactancia; los presuntos casos de discriminación por razón de género en los procesos de contratación de algunas organizaciones; los presuntos casos de insultos e imposición de custodia forzosa de los niños por parte del personal de los centros de acogida para mujeres gestionados por el Ministerio de Familia y Políticas Sociales; y los presuntos casos de discriminación en el disfrute de la licencia de maternidad.

22. Un ejemplo de este tipo de denuncias es la solicitud en la que se pedía eliminar el requisito de que los candidatos “fueran obligatoriamente hombres” para la contratación de los empleados del cuerpo de bomberos de los aeropuertos por parte de la Dirección General de Aeropuertos del Estado. Se procedió al examen de esta solicitud en el marco de las disposiciones relativas a la discriminación por razón de género y se formuló una recomendación a la Dirección General de Aeropuertos del Estado con el objetivo de eliminar dicha condición, contemplada en el epígrafe relativo a los requisitos exigidos al personal del cuerpo de bomberos de los aeropuertos, apartado 11, de los Reglamentos de Rescate en Caso de Incidentes, Accidentes y Extinción de Incendios de Aeronaves.

23. La institución del *Ombudsman* organiza diversas actividades destinadas a concienciar a la población sobre la función que desempeña, así como a contribuir a la comprensión de los derechos humanos. En este contexto, se emiten programas de radio y televisión, se organizan visitas a organizaciones no gubernamentales (ONG) y se celebran conferencias regionales. Además, se envían periódicamente manuales, folletos y material impreso de diversa índole a las organizaciones pertinentes, además de a las oficinas de los gobernadores de distritos y provincias.

24. La institución del *Ombudsman* ha colaborado con ONG comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres y ha organizado diferentes reuniones. Asimismo, se realizan visitas a centros de estudios sobre la mujer de las universidades y dependencias conexas, como los centros de acogida para mujeres de Ankara.

25. Con vistas a la certificación de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Turquía según lo establecido en los Principios de París, se enviaron al Comité Internacional de Coordinación, el 11 de enero de 2016, diversos documentos por correo postal y por vía electrónica, entre los cuales se incluían la legislación y el reglamento de la Institución, el informe de sus actividades más recientes (2014), una declaración detallada en la que se ilustraba el cumplimiento de los Principios de París y un presupuesto anual e información sobre su personal. Por otra parte, se está elaborando un nuevo proyecto de ley, que se presentará al Parlamento, a fin de fortalecer la capacidad de la Institución en materia de igualdad y lucha contra

la discriminación y de reconvertirla en Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Turquía.

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

Pregunta 4

26. Las responsabilidades de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales como mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer, según se describen en los artículos 9 y 22 del Decreto núm. 633, son las siguientes: ejecutar y coordinar las actividades de los servicios sociales del Ministerio destinadas a las mujeres en materia de protección, prevención, educación, orientación, rehabilitación y mejora de su situación; coordinar los esfuerzos orientados a establecer políticas y estrategias nacionales encaminadas a prevenir la discriminación contra la mujer, proteger y mejorar los derechos humanos de las mujeres y su situación dentro de la comunidad, fomentar la presencia de las mujeres en todas las esferas de la vida pública, aplicar las políticas y estrategias oportunas y supervisar y evaluar dicha aplicación; establecer y aplicar principios, métodos y normas en relación con los servicios sociales prestados por instituciones públicas, institutos, instituciones de voluntarios y otras personas físicas y entidades jurídicas; ejecutar proyectos y actividades que tengan por objeto prevenir todas las formas de discriminación contra la mujer, mejorar el ejercicio de sus derechos humanos y apoyar otras actividades similares; fomentar la sensibilización pública facilitando información sobre los derechos humanos de las mujeres; trabajar para prevenir todas las formas de violencia, abuso o acoso contra las mujeres y brindar apoyo para solucionar los problemas que sufren las mujeres y que tienen su origen en la familia o la vida social; realizar actividades para promover el adelanto de la mujer y aumentar su participación en los órganos decisorios en todas las esferas, especialmente en la salud, la educación, la cultura y los ámbitos profesionales y de la seguridad social; organizar actividades científicas a nivel nacional e internacional, mesas redondas, seminarios y foros; elaborar publicaciones orientadas a concienciar a la población; llevar a cabo actividades y proyectos educativos; fomentar la colaboración y la coordinación entre instituciones públicas, universidades, administraciones locales, fundaciones de carácter social, sociedades, ONG y entidades del sector privado; diseñar y ejecutar proyectos conjuntos; supervisar y evaluar la aplicación de los decretos e instrumentos internacionales relativos a la mujer de los que Turquía sea parte; evaluar la información procedente de los diversos ámbitos de investigación y difundirla entre las organizaciones para fomentar la mejora de los servicios existentes y crear nuevos modelos de servicios; supervisar la legislación y su aplicación en este ámbito; participar en iniciativas destinadas a mejorar la legislación al respecto; supervisar, actualizar y utilizar los datos sobre cuestiones y actividades de los servicios sociales en la ejecución de dichas actividades dentro de su ámbito de responsabilidad; prestar servicios de secretaría a los comités nacionales de supervisión y consulta formados por representantes del Ministerio, de otros ministerios, de instituciones públicas y de ONG, así como por expertos de diversa índole, de conformidad con los acuerdos internacionales sobre los derechos de las mujeres de los que Turquía sea parte; organizar actividades, proyectos y campañas destinados a aumentar la conciencia social y fortalecer la colaboración, especialmente en el caso de aquellas mujeres que necesiten protección; realizar

otras tareas en este ámbito contempladas en la legislación; llevar a cabo tareas similares encomendadas por el Ministro.

27. En enero de 2016, el número de empleados de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales ascendía a 104 personas en su sede y a 1.900 en las provincias. El presupuesto de 2015 asignado a la sede y las dependencias provinciales de dicha Dirección General era de 118.355.000 liras turcas (41 millones dólares de los Estados Unidos). El proyecto de presupuesto para el año 2016 asciende a 137.425.000 liras turcas (47,4 millones de dólares de los Estados Unidos).

28. La Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales colabora en la actualidad con otras dependencias del Ministerio encargadas del adelanto de la mujer mediante protocolos de colaboración, reuniones y actividades educativas.

29. Tal como se menciona en el párrafo 23 del informe, la Comisión sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Gran Asamblea Nacional de Turquía y la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales colaboran en la ejecución de proyectos. Los resultados del estudio de la legislación en el marco del proyecto se difundieron entre las instituciones públicas correspondientes durante la reunión celebrada el 2 de febrero de 2016. Asimismo, se están llevando a cabo iniciativas de sensibilización de manera conjunta, al tiempo que la Comisión sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres recibe, en sus actividades, el apoyo de expertos de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales.

30. En 2016, está previsto elaborar planes de acción locales para las 26 provincias, de forma paralela a la ejecución del Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer 2016-2019 y en el marco del proyecto descrito en el párrafo 54. De conformidad con los planes de acción, se crearán mecanismos de supervisión y coordinación provinciales o se fortalecerán los existentes.

Estereotipos y prácticas nocivas

Pregunta 5

31. El Ministerio de Familia y Políticas Sociales lleva a cabo actividades de sensibilización destinadas a lograr la igualdad de género y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. En los párrafos 54, 75, 76 y 85 del informe, se describen las actividades educativas desarrolladas en este contexto. La Dirección General de Educación Religiosa del Ministerio de Educación Nacional garantiza la adopción de medidas para proteger a los grupos desfavorecidos mediante la educación de las familias a través del proyecto titulado “Cerrar la brecha entre el hogar y la escuela y cambiar los papeles desempeñados por madres y padres”.

32. Durante la fase de elaboración de los libros de texto y el material educativo utilizado en las instituciones de enseñanza primaria y secundaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se toman las precauciones necesarias para eliminar los estereotipos, especialmente los relacionados con las mujeres que sufren formas múltiples de discriminación por su origen étnico, edad, condición de persona con discapacidad, religión u orientación sexual. Además, se mantiene el mismo

número de referencias a estudiantes de sexo femenino y masculino en las imágenes y los textos de los libros. En las partes que hacen referencia a la vida familiar, se explica minuciosamente la estructura democrática de la familia y los papeles de los progenitores, haciendo hincapié en la igualdad de género. Se presta la máxima atención a la exclusión de cualquier elemento que desestime, ignore o perjudique a la igualdad de género en los libros de texto.

33. El Consejo Supremo de la Radio y la Televisión, en colaboración con el Ministerio, elaboró un libro sobre alfabetización mediática. En dicho libro, se incluyen recomendaciones sobre el modo de percibir las publicaciones y los programas que contengan elementos contrarios a la igualdad de género, que promuevan la opresión y los abusos contra las mujeres y que contemplen conceptos y papeles estereotipados asignados a cada género, perspectivas estereotipadas de cualquier grupo o incluso discursos de incitación al odio.

34. En el marco del proyecto titulado “Combatir la discriminación contra las personas con discapacidad en Turquía”, se llevó a cabo una investigación para medir este tipo de discriminación (2010). Según los resultados de dicha investigación, en el caso del grupo de muestra de personas con discapacidad, se observó que el índice de discriminación más elevado se registraba en el empleo, seguido por la educación, la participación en la vida de la comunidad, el tiempo libre y las actividades recreativas, el acceso a la información, el acceso a la atención sanitaria y la justicia. Con respecto a la participación de las personas con discapacidad en la vida política, el grupo de muestra percibía que la discriminación al respecto era muy baja. Se determinó que la experiencia de discriminación era relativamente más frecuente entre las mujeres.

35. En el ámbito de las iniciativas de lucha contra la práctica de los matrimonios precoces o forzados, se llevaron a cabo diversas actividades, además de la labor descrita en los párrafos 220 y 221. Asimismo, se han endurecido las sanciones contempladas en el Código Penal de Turquía por delitos de estupro y abusos sexuales cometidos contra menores. Además, se considera que la prórroga introducida en 2012 del período de escolaridad obligatoria hasta los 12 años de edad tendrá efectos positivos en la prevención de los matrimonios precoces.

36. La Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales elaboró un anuncio de interés público sobre los matrimonios precoces y forzados que se difundió a través de diversos canales de televisión. El Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer 2016-2019 contempla las actividades que deberán llevarse a cabo a nivel nacional y local para prevenir los matrimonios precoces.

37. Asimismo, el Plan de Acción y la Estrategia sobre los Derechos del Niño 2013-2017, elaborados por el Ministerio de Familia y Políticas Sociales, tienen como finalidad adoptar medidas jurídicas y administrativas eficientes para prevenir dicho tipo de matrimonios. En este contexto, se llevarán a cabo estudios científicos sobre las causas y los efectos de los matrimonios precoces y forzados; también se adoptarán las medidas necesarias para registrar a los niños cuyas actas de estado civil no se hayan inscrito en el registro, para lograr que las niñas, en particular, permanezcan en el sistema educativo e identificar, supervisar y reincorporar en el sistema educativo a aquellas niñas excluidas de este, así como para incluir el trabajo infantil en el trabajo agrícola estacional y detectar y denunciar casos de niñas que hayan contraído matrimonio a una edad temprana y hayan dado a luz.

Por último, se priorizarán y agilizarán los procedimientos judiciales relativos a los matrimonios precoces.

38. En los servicios prestados por el Organismo de Socorro de Emergencia en Casos de Desastre a través de los centros de acogida temporal y en la promoción de tales servicios, se presta especial atención a las cuestiones de género. Además, se evita la presencia de estereotipos de género en los materiales visuales utilizados. También se llevan a cabo actividades de concienciación para informar a los sirios sobre las leyes de Turquía al respecto y velar por su cumplimiento. A fin de promover la celebración de matrimonios de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, se ofrecieron pequeños obsequios. A raíz de ello, se observó una disminución del número de matrimonios precoces.

39. Por otro lado, se proporcionó formación a 600 miembros del personal del Organismo de Socorro de Emergencia en Casos de Desastre sobre la legislación relativa a la protección internacional y los matrimonios precoces y forzados, con el patrocinio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Dicho Organismo se encarga de coordinar las reuniones mensuales y de supervisar, con la colaboración de las organizaciones y ONG locales correspondientes, las iniciativas emprendidas.

40. Se organizan seminarios de educación familiar orientados a los jefes de aldeas, así como a las mujeres y los hombres que residen en los centros de acogida. Todos los centros de este tipo cuentan con comités de mujeres. Asimismo, se da prioridad a la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones.

41. Las necesidades especiales de las mujeres se tienen siempre en cuenta. Por ejemplo, existen menús especiales a disposición de las mujeres embarazadas y lactantes.

42. En octubre de 2015, el número de niños refugiados a los que el Ministerio de Educación Nacional proporcionó acceso a la educación en escuelas públicas, campamentos y centros educativos provisionales ascendía a 251.000. Se espera que este número alcance la cifra de 450.000 al final del curso académico (junio de 2016).

43. El Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y con la participación de profesores y alumnos turcos y sirios, sus familias, académicos, ONG y representantes de organizaciones públicas, organizó un taller sobre las necesidades educativas de los niños sirios. Una vez publicado el informe relativo a dicho taller, se adoptarán las correspondientes medidas en relación con los problemas identificados en aquel.

44. El Décimo Plan de Desarrollo se centra tanto en los derechos de las mujeres como en la familia, en lugar de hacerlo únicamente en este segundo ámbito y olvidarse del primero. En el epígrafe relativo a la familia y la mujer del Plan, se afirma que, en el ámbito de la garantía de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sigue existiendo la necesidad de introducir mejoras, especialmente en relación con las siguientes cuestiones: los procesos de participación activa en el empleo y de adopción de decisiones, la prevención de la violencia, el mantenimiento de las mejoras en la educación y la atención sanitaria y, de modo más general, el aumento de la eficacia en la aplicación de medidas. En esta sección se establecen como objetivos el fortalecimiento del papel de las mujeres en la vida social, cultural y económica, la protección de la familia y la mejora de su situación,

así como el fortalecimiento de la integración social. En la sección relativa a políticas, se definen las siguientes metas: aumentar la participación de las mujeres en los mecanismos de adopción de decisiones, la tasa de ocupación entre las mujeres y los niveles de educación y competencias de estas. Asimismo, se contempla llevar a cabo una labor de sensibilización pública a través del sistema de educación formal, especialmente desde edades tempranas, a fin de eliminar la violencia y la discriminación contra la mujer. También se emprenderán iniciativas de concienciación sobre presupuestación con perspectiva de género y se aplicarán las mejores prácticas en dicha materia.

Violencia contra la mujer

Pregunta 6

45. En febrero de 2016, existían 101 centros de acogida con capacidad para alojar a 2.656 personas distribuidos en 79 provincias, que prestaban sus servicios bajo la coordinación del Ministerio de Familia y Políticas Sociales. Se está trabajando para inaugurar centros de acogida en las dos provincias restantes. Además, existen 32 centros de acogida con capacidad para alojar a 741 personas gestionados por las administraciones locales, así como otros 4 centros gestionados por ONG con capacidad para acoger a 45 personas, lo que asciende a un total de 137 centros con una capacidad total para acoger a 3.442 personas.

46. Las enmiendas a la Ley de Municipios (Ley núm. 5393), artículo 14 a) relativo a las responsabilidades de estos, obligan actualmente a los municipios de más de 100.000 habitantes a habilitar centros de acogida para mujeres y niños. Los municipios de menos de 100.000 habitantes, dependiendo de su situación financiera y sus prioridades en materia de servicios, pueden optar por habilitar centros de acogida para mujeres y niños en función de las necesidades y al margen del límite de número de habitantes establecido.

47. Se están realizando los esfuerzos necesarios de colaboración y promoción entre el Ministerio de Familia y Políticas Sociales y las dependencias conexas del Ministerio del Interior en relación con la apertura de centros de acogida para mujeres por parte de los municipios.

48. En enero de 2016, los puestos primarios cuyo funcionamiento se describe en el párrafo 34 del informe se encontraban en servicio en 24 provincias (el número total de puestos de este tipo existentes ascendía a 25). Los puestos primarios son dependencias en las que se atiende a las mujeres víctimas de la violencia para efectuar las primeras observaciones. En dicho contexto, se determina su estado psicológico y su situación social y económica y se les permite permanecer en este tipo de centros durante un máximo de dos semanas. Los puestos primarios se crearon con el fin de establecer un modelo de servicios adecuado para las mujeres y sus hijos a cargo en aquellas provincias donde se registraba un alto número de casos de violencia contra la mujer. No existen casos de mujeres que se vean obligadas a regresar con sus parejas o cónyuges autores de delitos de violencia contra ellas por no recibir alojamiento o apoyo suficiente. En 2015, el número de mujeres que abandonaron los centros de acogida para volver con sus cónyuges o parejas por voluntad propia ascendió a 816.

Pregunta 7

49. Se ha concluido el análisis de los efectos de la aplicación de la Ley núm. 6284 que se describe en el párrafo 55 del informe. El estudio pretendía determinar el perfil de las víctimas y los autores de los delitos de violencia desde el punto de vista demográfico, social y económico. A raíz del estudio, se elaboraron recomendaciones en relación con las siguientes cuestiones: el texto de la Ley, las funciones de las dependencias encargadas de aplicarla, la coordinación entre las diversas instituciones, la capacidad institucional, el proceso de aplicación de dicha Ley y la realización de actividades de sensibilización y capacitación al respecto. Las iniciativas destinadas a erradicar los problemas detectados a través del estudio se llevarán a cabo de acuerdo con una hoja de ruta general, en colaboración con las correspondientes instituciones y ONG.

50. En las recomendaciones y conclusiones del estudio se establece lo siguiente: la Ley núm. 6284 está en consonancia con las responsabilidades internacionales de prevención de la violencia contra la mujer y tiene un gran potencial para prevenir y erradicar la violencia. Sin embargo, hay algunas cuestiones relacionadas con el proceso de aplicación y algunas deficiencias del texto de la Ley que podrían disminuir su efectividad. Para que la Ley núm. 6284 pueda aplicarse de forma efectiva, deben armonizarse con esta los marcos legislativos de todas las organizaciones, tales como la Dirección General de Seguridad, la Dirección General de la Gendarmería, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, la Dirección General del Registro Civil y de Asuntos de Ciudadanía y el Ministerio de Educación Nacional. Se han creado centros de vigilancia y prevención de la violencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 6284, así como un sistema centralizado e implantado a través de tales centros, lo que constituye un importante avance. En ese sentido, será necesario aumentar el número de centros de este tipo, así como su capacidad, para que puedan cumplir la función que se les asigna en la Ley. (En febrero de 2016, se habían creado centros de este tipo en 41 provincias; actualmente se está trabajando para que existan centros similares en las 81 provincias). Resulta imprescindible mejorar los centros de acogida para satisfacer la demanda y respaldar el desarrollo de la capacidad institucional. La creación de tribunales de familia en todas las provincias, así como de departamentos especializados en asuntos relacionados con la violencia doméstica en las jefaturas provinciales y de distrito de la policía, constituye un avance importante en materia de aumento de la capacidad institucional. (Se han creado departamentos especializados en asuntos relacionados con la violencia doméstica y la violencia contra la mujer en las 81 jefaturas provinciales de la policía, así como departamentos especializados en cuestiones que afectan a mujeres y niños en 37 direcciones provinciales de la gendarmería; además, se prevé que existan departamentos de este tipo en las 81 provincias a finales de 2019). Informar y sensibilizar a las víctimas de la violencia y a los agentes del orden sobre el contenido de la Ley y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento constituye una cuestión de máxima importancia. Debería impartirse a todos los agentes del orden formación periódica sobre los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género, la violencia y la Ley núm. 6284, y deberían constituirse dependencias de expertos para facilitar la institucionalización de este tipo de formación. Los derechos de las mujeres, así como la igualdad de género y otros conceptos similares, deben integrarse en los planes de estudio de las distintas etapas de la enseñanza académica.

51. La investigación sobre la violencia doméstica contra la mujer en Turquía que se menciona en el párrafo 53 del informe concluyó y sus resultados se difundieron públicamente el 30 de diciembre de 2014, con la colaboración de las instituciones públicas, las universidades y las ONG Además, los resultados de la investigación se publicaron en la página web de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales.

52. A continuación se señalan algunas de las conclusiones de la investigación. En Turquía, el 36% de las mujeres han sido víctimas de actos de violencia a manos de su pareja o su cónyuge en algún momento de sus vidas. Dicho porcentaje se sitúa en el 8% si se tienen en cuenta los datos de los últimos 12 meses. El 44% de las mujeres han sido víctimas de actos de violencia o maltrato psicológico o emocional por parte de su pareja o su cónyuge en algún momento de sus vidas. Esta cifra desciende hasta el 26% de acuerdo con los datos correspondientes a los últimos 12 meses. El 12% de las mujeres han sido víctimas de actos de violencia sexual por parte de su pareja o su cónyuge en algún momento de sus vidas. Esta cifra se sitúa en el 5% atendiendo a los datos relativos a los últimos 12 meses. El 38% de las mujeres han sido víctimas de actos de violencia sexual y/o física a manos de su pareja o su cónyuge en algún momento de sus vidas. Dicho porcentaje se sitúa en el 11% en los últimos 12 meses. El 30% de las mujeres han sido víctimas de al menos un episodio de maltrato o violencia económicos en algún momento de sus vidas. Esta cifra se sitúa en el 15% de acuerdo con los datos correspondientes a los últimos 12 meses. Por último, el 44% de las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia física o sexual por parte de cónyuge o pareja mantienen esta experiencia en secreto.

53. En el cuadro 1 (véase el anexo) se indica el número de medidas de prevención y protección dictadas con capacidad jurídica. El número de personas a las que se impusieron penas de prisión en 2015 a raíz del incumplimiento de tales medidas ascendió a 1.318.

54. El Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer 2012-2015 se supervisó en función de períodos de 6 meses, y los resultados de estas actividades de supervisión se publicaron en el sitio web de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales. En el marco de los preparativos relacionados con los convenios internacionales vinculados al Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer 2016-2019, en especial, en relación con el Convenio de Estambul, se revisaron las disposiciones legislativas nacionales, los informes de supervisión y evaluación del Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer 2012-2015, los resultados de la investigación sobre la violencia doméstica contra la mujer en Turquía y el análisis de los efectos de la aplicación de la Ley núm. 6284, así como el informe de la Comisión de Investigación Parlamentaria para Determinar las Razones que Explican la Violencia contra la Mujer y las Medidas Necesarias para su Prevención, y se establecieron objetivos y medidas teniendo también en cuenta las necesidades públicas actuales y los últimos acontecimientos.

55. Durante la elaboración del Plan de Acción Nacional, se mantuvieron reuniones con representantes de instituciones públicas y ONG, así como con representantes de centros de estudios sobre la mujer de las universidades. Mediante el Plan de Acción Nacional, se pretende lograr mejoras en cinco esferas fundamentales: la creación

de instrumentos jurídicos y el aumento de su efectividad; la realización de una labor de concienciación y el fomento de un cambio de paradigma; la prestación de servicios de prevención y protección, garantizando al mismo tiempo el empoderamiento de las víctimas de la violencia; y la colaboración interinstitucional y la elaboración de políticas.

Pregunta 8

56. Véase el párrafo 50. Las dependencias pertinentes están llevando a cabo la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia contra la mujer en el marco de la legislación existente.

57. En el artículo 82 k) del Código Penal de Turquía, los delitos cometidos en virtud de la costumbre figuran como delitos graves sancionados con prisión perpetua de cumplimiento íntegro, que constituye la máxima sanción contemplada en el ordenamiento jurídico del país. La definición de las razones basadas en la costumbre que figura en dicho artículo es una definición amplia que abarca, entre otros actos de violencia, los denominados “asesinatos por honor”.

58. Los actos que provoquen la muerte de personas se encuentran entre los delitos examinados de oficio por parte de los jefes de las fiscalías. Si tenemos en cuenta que la prisión perpetua de cumplimiento íntegro constituye la sanción más grave y disuasoria contemplada por la legislación y el régimen penal del país, resulta evidente que las autoridades legislativas otorgan especial importancia a la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de este tipo de delitos.

59. Se adjuntan en anexo los datos estadísticos sobre delitos enjuiciados según lo dispuesto en el artículo 82 k) del Código Penal de Turquía correspondientes al período 2009-2014 y desglosados por provincia.

Participación en la vida política y pública

Pregunta 9

60. Los ejemplos relativos a las prácticas en cuestión se describen en los párrafos 65, 66 y 193 del informe, y la aplicación de medidas especiales está aumentando progresivamente.

61. Las mujeres reciben asistencia a través de los programas de apoyo llevados a cabo por el Departamento de Apoyo Social del Ministerio de Familia y Políticas Sociales. En 2015, aproximadamente el 61% de los beneficiarios de la ayuda social, el 75% de los beneficiarios de ayuda periódica y el 50% de los beneficiarios de ayuda permanente fueron mujeres. Además de estas iniciativas, cabe señalar el Programa de Apoyo a Proyectos de Generación de Ingresos ejecutado por el mencionado Departamento, que concede préstamos por un importe de hasta 15.000 liras turcas (aproximadamente 5.000 dólares de los Estados Unidos) por persona para la creación de empresas en zonas urbanas y la realización de actividades locales sostenibles en zonas rurales. En el caso de los proyectos llevados a cabo por mujeres, si los pagos parciales previstos en los planes de devolución del préstamo se realizan de forma periódica y oportuna, se subvenciona el último pago parcial. Además, en el marco del Programa de Apoyo a las Inversiones en Desarrollo Rural del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería, se

destinan en mayor medida subvenciones del 50% a proyectos ejecutados por agricultoras y mujeres miembros de sociedades o empresas cooperativas agrícolas.

62. La participación de las mujeres en la política se encuentra en constante aumento (véanse los cuadros 5, 6, 7 y 8 que figuran en el anexo del informe). Tras las elecciones del 1 de noviembre de 2015, la representación de las mujeres en el Parlamento alcanzó un porcentaje del 14,73%, con la elección de 81 parlamentarias. Dicha cifra supone un aumento del 10% con respecto a 2002, lo que constituye un avance considerable. Tales datos demuestran un aumento de la conciencia por parte de los partidos políticos y la población sobre la importancia de que las mujeres estén representadas en el Parlamento de Turquía.

63. En el último decenio, a fin de fomentar la participación de las mujeres en la vida económica, social y política, se han introducido importantes enmiendas a la Constitución, así como en materia de derecho civil, penal y laboral. Dichas enmiendas dan fe del compromiso existente con el aumento de la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida y con la garantía de que estas ocupen el lugar que merecen en la sociedad.

Educación

Pregunta 10

64. Con respecto a la eliminación de estereotipos del material educativo, véase la respuesta 5, así como los párrafos 127 y 128 del informe.

65. En el marco de la educación orientativa que se ofrece en las escuelas, se llevan a cabo actividades de sensibilización acerca de las cuestiones de género, la violencia doméstica y la desigualdad entre los géneros. Como parte de la Estrategia y el Plan de Acción para la Prevención y la Eliminación de la Violencia en las Plataformas Educativas, está previsto realizar diversas actividades orientadas a los estudiantes, sus padres y el personal docente relacionadas con la prevención de la violencia contra la mujer y los niños. Dentro de los subcomponentes del Proyecto para la Prevención de la Violencia contra los Niños ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional, se examinan temas como la violencia doméstica, la desigualdad entre los géneros y otras cuestiones similares.

66. La creación de residencias y escuelas secundarias femeninas İmam Hatip (formación profesional religiosa) en determinadas zonas, con el fin de desactivar los prejuicios que impiden la escolarización de las niñas, está contribuyendo a aumentar las tasas de escolarización femenina en tales zonas.

67. Dentro del Programa de Educación Científica impartido en los centros de enseñanza primaria y secundaria, se incluyen temas como la reproducción humana, el crecimiento y el desarrollo, así como la salud en la pubertad y otras medidas conexas.

68. Si bien en la actualidad no existe ninguna iniciativa en marcha por parte de la Dirección General de Enseñanza Básica con respecto a la enseñanza en idiomas minoritarios ni a la enseñanza de estos en las escuelas, se imparten en la enseñanza secundaria, como asignaturas optativas, una serie de cursos de idiomas titulados “Idiomas y dialectos vivos” y centrados en los idiomas kurmanji (kurdo septentrional), zazaki, adigués, abaza, laz y georgiano. Además, en virtud de la Ley

de Modificación de Determinadas Leyes para Mejorar los Derechos y las Libertades Fundamentales (Ley núm. 6529), de 2014, se permite a los ciudadanos crear escuelas privadas para impartir enseñanza en distintos idiomas y dialectos utilizados tradicionalmente en su vida cotidiana.

Empleo

Pregunta 11

69. Por lo que respecta a los indicadores básicos de empleo publicados por el Instituto Turco de Estadística el 15 de diciembre de 2015 (en los que se contemplan los efectos estacionales), cabe señalar que la participación en la fuerza de trabajo de las mujeres con edades entre 15 y 64 años ascendía a un 35,9%, la tasa de ocupación se situaba en el 31% y la tasa de desempleo, en el 13,6%. Desde 2000, ha aumentado tanto la participación de la mujer en la fuerza de trabajo como su tasa de desempleo. En los párrafos 65, 66, 192, 193 y 194 del informe, se mencionan algunas de las medidas especiales provisionales adoptadas para incrementar dicha participación y reducir el desempleo. El plan de incentivos para el pago de primas de seguro por parte de los empleadores que se describe en el párrafo 65 se ha prorrogado hasta el año 2020.

70. El 30 de mayo de 2014, entró en vigor la Estrategia Nacional de Empleo (2014-2023) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Una de las directrices normativas básicas de dicha Estrategia, el aumento de la tasa de ocupación entre los grupos que requieren la aplicación de políticas especiales, tiene el objetivo de sortear los obstáculos que impiden acceder al empleo a los miembros de estos grupos, tales como las mujeres, las personas con discapacidad, los jóvenes y aquellas personas que llevan largos períodos en situación de desempleo. El propósito de la Estrategia es incrementar la participación de la mujer en la fuerza de trabajo al 41% y reducir la tasa de empleo informal al 30% de aquí a 2023. La Estrategia contempla 15 elementos diferentes en relación con el empleo de la mujer. Se ha creado un Comité de Vigilancia y Evaluación al que se ha encomendado la tarea de reunirse cada seis meses a fin de aplicar la Estrategia e introducir los cambios necesarios en sus actividades en función de los avances logrados. La última reunión del Comité se celebró el 25 de diciembre de 2015.

71. Uno de los objetivos del Organismo Turco de Empleo en el marco del Plan Estratégico correspondiente al período 2013-2017 es aumentar hasta el 35%, de aquí a 2017, el porcentaje de mujeres empleadas en el sector privado. A finales de 2014, este porcentaje se situaba en el 32%, y se calcula que el objetivo del 35% se logrará a finales de 2017.

72. Se están llevando a cabo los preparativos relativos al plan de acción que se menciona en el párrafo 154 del informe, en el marco de las actividades y los proyectos del Organismo Turco de Empleo.

73. En la Encuesta sobre la Estructura de los Ingresos publicada por el Instituto Turco de Estadística en 2010, la diferencia de ingresos en función del género se definió como la diferencia entre los ingresos de las mujeres y los hombres expresada como porcentaje de los ingresos de los hombres y calculada como promedio del salario por hora, mes y año. Este estudio se llevó a cabo sobre la base del salario bruto anual. En total, la diferencia de ingresos en función del género se sitúa

en un -1,1% a favor del salario de la mujer. El factor más importante que influye en este resultado es el elevado nivel educativo medio de las mujeres que forman parte de la fuerza de trabajo.

74. De conformidad con una disposición que entró en vigor el 1 de abril de 2015 y que se añadió a la Ley núm. 5510, las mujeres que prestan servicios domésticos están incluidas en el seguro médico obligatorio. Asimismo, se han revisado las primas por nacimiento mencionadas en el párrafo 167 del informe para aumentar a tres el número de hijos contemplado para su aplicación. Además, se ha ampliado a las mujeres con discapacidad grave la posibilidad de optar a la jubilación anticipada. Por otro lado, en marzo de 2015, se puso en marcha el proyecto "Atención del niño en el hogar". Mediante este proyecto, se apoya la participación de la mujer en la fuerza de trabajo y se espera lograr una reducción de la tasa de empleo informal entre las cuidadoras de niños. Se prevé que unas 5.000 madres de 3 provincias diferentes reciban apoyo financiero en el marco del proyecto, cuya conclusión está prevista en 2017.

Salud

Pregunta 12

75. En diciembre de 2014, se publicaron los resultados de la Encuesta de Salud de la Población Turca de 2013. Según estos, el 5% de las adolescentes (mujeres con edades entre 15 y 19 años) en Turquía son madres o están embarazadas de su primer hijo. La maternidad en la adolescencia tiende a disminuir con el paso de los años. En la Encuesta realizada en 1993, que abarcaba el período 1988-1993, dicha cifra se situaba en el 10,2%, frente al 4,6% reflejado en los resultados de 2013 (el porcentaje correspondiente a la Encuesta de 2008 ascendía al 5,9%). Prácticamente todas las mujeres (el 99%) conocen los métodos de planificación familiar. Casi todas las mujeres participantes en la Encuesta afirmaron conocer al menos un método moderno. El porcentaje de uso de métodos modernos aumentó del 35% en 1993 al 47% en 2013 (el porcentaje correspondiente a la Encuesta de 2008 se situaba en el 46%). La principal fuente de acceso a métodos de planificación familiar en Turquía es el sector público. El 56% de las personas que utilizan alguno de estos métodos en la actualidad accede a ellos a través del sector público. Según la Encuesta de Salud de la Población Turca, el porcentaje de necesidades insatisfechas de planificación familiar era del 14% en 1998, del 8% en 2008 y, finalmente, disminuyó hasta el 6% en 2013. Los resultados de la Encuesta de 2013 indican que 5 de cada 100 mujeres embarazadas abortan de manera voluntaria. La tasa de abortos voluntarios, situada en un 18% en 1993, disminuyó hasta el 5% según datos de la Encuesta de 2013. La mayoría de las mujeres que han abortado de forma voluntaria en los últimos cinco años (un 62%) se sometieron al aborto en clínicas privadas bajo la supervisión de un médico privado, mientras que un 34% de aquellas utilizó los servicios del sector público a tal efecto.

76. Según la Encuesta de Salud de la Población Turca de 2013, el 97% de las mujeres recibió atención prenatal por parte de profesionales sanitarios. (En la Encuesta de 1998, esta cifra era del 68%, mientras que en la Encuesta de 2008 se situó en un 92%). El 95% de esta atención prenatal fue prestada por médicos. El 97% de las mujeres dieron a luz en centros de atención sanitaria, principalmente del sector público (la Encuesta de 1998 contemplaba un porcentaje al respecto del 73%,

mientras que en la de 2008 dicho porcentaje ascendió al 90%). El 93% de las mujeres recibieron atención posnatal por parte de profesionales sanitarios (según la Encuesta de 2008 dicho porcentaje se situaba en un 82%).

Pregunta 13

77. No existe ningún obstáculo para el acceso de las mujeres y las niñas a la información y los servicios de salud reproductiva. En las provincias, los centros de salud maternoinfantil y planificación familiar, así como los centros de salud familiar, ofrecen información sobre salud reproductiva. Anteriormente, los servicios de planificación familiar solían consistir en la prestación de servicios de seguimiento a las mujeres casadas con edades entre 15 y 49 años, pero en la actualidad se centran en facilitar información a todas las mujeres de dicha franja de edad.

78. Todavía está en vigor el Reglamento núm. 510, relativo a la prestación y supervisión de servicios de esterilización y evacuación endouterina, basado en la Ley de Planificación Familiar (Ley núm. 2827), de 18 de diciembre de 1983. De conformidad con la legislación vigente, no existen restricciones al aborto voluntario hasta el final de la décima semana de embarazo. En el artículo 13 del Reglamento actual, se estipula que, para poder llevar a cabo una evacuación endouterina durante el embarazo antes de la décima semana de gestación, se requiere el consentimiento de la mujer embarazada si es mayor de edad y, en caso de que esta no haya alcanzado la mayoría de edad y esté bajo custodia, el consentimiento tanto de la mujer embarazada como de su tutor (así como el del juez); en caso de que la mujer esté casada se requiere el consentimiento del cónyuge.

79. Si el tutor o cónyuge de la mujer no otorga su consentimiento para practicar el aborto, esta puede recurrir al Tribunal Supremo a título individual.

Mujeres rurales

Pregunta 14

80. Respecto de los servicios de salud y el empleo de las mujeres que viven en zonas rurales, véanse los párrafos 186, 188, 206, 207 y 208 del informe. La gendarmería es la unidad encargada de velar por el cumplimiento de la ley y ofrecer apoyo a las mujeres víctimas de la violencia en las zonas rurales. En cuanto a las iniciativas emprendidas por la Dirección General de la Gendarmería en relación con la violencia contra la mujer, véase el párrafo 40 del informe y la respuesta a la pregunta 8.

81. El Programa para Fortalecer la Capacidad Empresarial de la Mujer en la Agricultura tiene el objetivo de promover, respaldar y aumentar las oportunidades de inversión en la capacidad empresarial de la mujer en las zonas rurales. Esta iniciativa, que se puso en marcha en 2014, ofrece a las agricultoras programas de formación certificados en favor del emprendimiento en nueve provincias, así como apoyo para materializar, en forma de proyectos, sus propias ideas de negocio. El programa continuará ejecutándose en otras diez provincias en 2016. En 2015, se impartieron cursos de capacitación en 13 provincias en el marco del Programa para el Avance de las Agricultoras, con el objetivo de proporcionar a estas métodos e información para aumentar la eficacia de la producción, mejorar la gestión de los

recursos, y aumentar los conocimientos y la utilización de las nuevas tecnologías. La ejecución del programa proseguirá en otras diez provincias en 2016. Además, se organizaron, en apoyo de la producción regional específica, programas dirigidos a las agricultoras sobre pesca, sericultura, elaboración de fertilizantes y otros temas similares, así como cursos de capacitación y viajes a países extranjeros para que las agricultoras pudiesen realizar visitas profesionales. En 2016, se ejecutarán proyectos similares.

82. El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura están llevando a cabo un proyecto conjunto para mejorar la aplicación de la perspectiva de género y la capacidad socioeconómica de la mujer en las zonas rurales a fin de lograr un desarrollo rural sostenible. En el marco de este proyecto, se ha impartido formación de formadores sobre cuestiones de género a varios expertos destinados en distintas provincias de manera experimental. Además, las agricultoras han recibido capacitación en materia de emprendimiento y desarrollo y comercialización de productos. Las iniciativas de este proyecto todavía están en curso.

83. En virtud de la Ley del Seguro Social y el Seguro Médico General (Ley núm. 5510), si las personas a las que afecta la resolución de medidas de protección de conformidad con la Ley núm. 6284 no están incluidas en el seguro médico general sin ningún tipo de evaluación de ingresos, pasan a estar cubiertas por el seguro médico general y el Estado se encarga de sufragar sus primas.

Pregunta 15

84. Los trabajadores agrícolas temporeros constituyen la parte más importante del empleo informal. Tales trabajadores pueden contar con un seguro voluntario, pero dado el carácter estacional de su actividad, son muy pocos los que contratan este tipo de seguros. Se están emprendiendo iniciativas para fomentar la inclusión de los trabajadores agrícolas temporeros en el sistema.

85. En el marco del proyecto orientado a mejorar la situación social y profesional de los trabajadores agrícolas temporeros que se menciona en el párrafo 210 del informe, se prestó apoyo a 65 proyectos locales entre 2010 y 2014. En virtud de este proyecto, se crearon infraestructuras de servicios que, a partir de 2014, han sido gestionadas por los gobiernos de las provincias y los distritos, por los municipios y por organizaciones de apoyo social y fundaciones de colaboración, entre otras entidades.

Grupos desfavorecidos de mujeres

Pregunta 16

86. Las dependencias de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales prestan servicios a las mujeres que son víctimas reales y potenciales de la violencia sin discriminación alguna, lo que también se contempla en la Constitución, en la Ley núm. 6284 y en el artículo 4 d) sobre principios generales de la Ley de Servicios Sociales (Ley núm. 2828). El Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer 2016-2019 prevé diversas actividades que tienen en cuenta las necesidades de aquellos grupos desfavorecidos de mujeres más vulnerables frente a la violencia.

87. En virtud de la legislación, a todos los pacientes que acuden a los servicios de urgencia, con independencia de su condición o no de ciudadanos y de la legalidad o no de su situación en el país, se les ofrece asistencia sanitaria sin discriminación alguna. Además, se están llevando a cabo iniciativas para adaptar en mayor medida las instalaciones de los hospitales a las necesidades de las personas con discapacidad y de edad avanzada. No se han registrado problemas de idioma a la hora de prestar servicios a aquellos ciudadanos que solo hablan kurdo, ya que el personal hospitalario está formado por empleados locales.

88. El proyecto titulado "Promoción de la integración social de las personas con discapacidad" tiene el objetivo de aumentar la capacidad de las ONG y presta especial atención a las mujeres con discapacidad. En el diseño de este proyecto, se han respaldado especialmente las actividades y los proyectos de subvenciones relacionados con la igualdad de género. El proyecto se inició en 2009 y concluirá en 2016.

89. El propósito de la Estrategia Nacional de Educación Permanente (2014-2018) es mejorar el acceso de los grupos desfavorecidos a este tipo de educación.

90. Por otro lado, el proyecto orientado a aumentar la asistencia escolar en la enseñanza primaria (véase el párr. 140 del informe) concluyó en 2015. En el marco de este proyecto, se procedió a la elaboración de un plan, un manual para docentes y un libro de texto específicos para la enseñanza del idioma turco destinados a aquellos alumnos que, a diferencia de sus compañeros, carecían de conocimientos de dicho idioma. Además, se elaboró un folleto en cuatro idiomas (turco, árabe, sirio y kurdo) para informar a los padres acerca de la existencia de programas de apoyo de distintas instituciones dirigidos a fomentar la asistencia escolar de sus hijos. También se llevaron a cabo actividades para aplicar el programa en aquellas escuelas donde estaban escolarizados los hijos de refugiados y familias en situación de protección temporal, y los docentes recibieron capacitación al respecto.

91. En el marco de los programas activos sobre el mercado de trabajo, el Organismo Turco de Empleo ofrece formación profesional a grupos desfavorecidos, especialmente mujeres, personas que llevan mucho tiempo desempleadas, exconvictos y personas que han padecido toxicomanías. El Organismo contaba con 222.596 mujeres empleadas en 2014, cifra que aumentó un 17% en 2015. El porcentaje de mujeres beneficiarias de este tipo de programas asciende a más del 50%. Asimismo, se realizaron ajustes legislativos en los programas de interés público para facilitar la adaptación de las mujeres y otros grupos desfavorecidos al mercado de trabajo. A raíz de ello, la participación femenina en estos programas aumentó del 28% en 2013 al 44% en 2015. Existen orientadores profesionales encargados de determinar las opciones profesionales más adecuadas para las personas desfavorecidas por medio de entrevistas individuales o grupales y derivarlas a los programas activos de empleo correspondientes. De todas las personas entrevistadas por el Organismo en 2015, el 40% fueron mujeres.

Mujeres reclusas

Pregunta 17

92. Las actividades de formación y rehabilitación orientadas a las reclusas y convictas difieren de las de los reclusos varones por sus circunstancias socioculturales. Una de las principales diferencias radica en que las mujeres pueden

cumplir su condena con sus hijos. Por consiguiente, las actividades destinadas a las reclusas y convictas durante su estancia en prisión se llevan a cabo atendiendo a las necesidades de sus hijos. En Turquía, existen 8 centros penitenciarios para mujeres, si bien las reclusas y convictas se encuentran internadas en 100 prisiones distribuidas por todo el país, inclusive en centros penitenciarios mixtos.

93. Las reclusas reciben formación en los centros penitenciarios con el fin de evitar que cometan futuros delitos, reintegrarlas en la sociedad y desarrollar sus aptitudes profesionales. También existen programas de rehabilitación en materia de alcoholismo y toxicomanía, control de la ira, etc.

94. Para evitar que las mujeres delincan una vez recuperada su libertad, se recurre principalmente a la activación del sistema de apoyo económico, los servicios sociales y los servicios sanitarios. Tras las enmiendas de la Ley sobre la Ejecución de Sentencias, los cursos de capacitación y formación profesional impartidos en los establecimientos penitenciarios de régimen abierto y cerrado se han convertido en un elemento fundamental para promover la reintegración de las reclusas. Además de estos programas, los psicólogos y trabajadores sociales llevan a cabo programas de apoyo psicosocial en las cárceles.

95. El proyecto titulado “Mejora del tratamiento de las adicciones y los servicios de salud mental en las prisiones” se diseñó para garantizar el diagnóstico precoz de problemas mentales en las cárceles y la formación del personal sanitario y de apoyo psicosocial. En el marco de dicho proyecto, se crearon el Formulario de Evaluación para la Investigación y el Programa Estructurado de Evaluación Psicológica y Respuesta Individual. El objetivo de los Programas de Respuesta reside en la prevención, la rehabilitación o el tratamiento de los problemas de adicción o salud mental.

96. El artículo 65 de la Ley sobre la Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad (Ley núm. 5275) establece que los hijos de las reclusas con edades de 0 a 6 años pueden permanecer en prisión con sus madres cuando carezcan de tutores fuera del centro penitenciario. Asimismo, según el artículo 72, el Estado debe proporcionar a estos niños los alimentos necesarios (leche, alimentos para lactantes, etc.). Todas las cárceles para mujeres cuentan con escuelas de párvulos. Los niños con edades entre 3 y 5 años que viven en establecimientos penitenciarios con sus madres disponen de acceso gratuito y prioritario a los centros de educación preescolar del Ministerio de Educación Nacional. Las actividades destinadas a las reclusas acompañadas por hijos se llevan a cabo en colaboración con diferentes ONG.

97. El artículo 105/A añadido a la Ley núm. 5275 en 2012 incorpora un privilegio especial para las mujeres internadas en prisión con hijos cuya edad se sitúe entre 0 y 6 años y a las que les queden 2 años o menos para conseguir la libertad condicional: la posibilidad de cumplir la parte restante de su condena hasta la fecha de concesión de la libertad condicional en régimen de libertad vigilada.

98. En el ámbito del proyecto relativo a los centros de planificación de las perspectivas de carrera para las reclusas, financiado dentro del programa Leonardo Da Vinci por el Organismo Nacional para la Aplicación del Acervo Comunitario, se diseñó un modelo basado en el denominado sistema de “Evaluación del Aprendizaje Inicial” para gestionar las perspectivas profesionales de las mujeres reclusas de forma adecuada y fomentar su participación en el mundo laboral tras su puesta en

libertad. Para garantizar la sostenibilidad del modelo, la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales y la Dirección General de Prisiones y Centros de Detención del Ministerio de Justicia firmaron un protocolo; asimismo, se diseñó un *software* integrado en el Sistema Informático de la Red Judicial Nacional y se impartieron cursos de formación de formadores. La ejecución del proyecto concluyó en 2015 y el sistema se integró en el *software* utilizado por la Dirección General de Prisiones y Centros de Detención.

Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

Pregunta 18

99. La Ley de Protección Internacional y Extranjeros (Ley núm. 6458) considera personas con necesidades especiales, entre los solicitantes y los beneficiarios de protección internacional, a los menores no acompañados, las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres embarazadas, las madres solas o padres solteros acompañados por un hijo y las personas que hayan sido sometidas a tortura, violación u otros actos graves de violencia psicológica, física o sexual. Las personas con necesidades especiales tienen prioridad con respecto a la aplicación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos oficiales en la esfera de la protección internacional. Las víctimas de torturas, agresiones sexuales o cualquier otro acto de violencia psicológica, física o sexual reciben el tratamiento adecuado. La deportación no se aplica en el caso de aquellas personas para las que el viaje pueda conllevar riesgos en función de la edad, la existencia de un embarazo o la presencia de problemas de salud graves.

100. La capacidad total de los centros de repatriación existentes en Turquía es de 2.980 personas, con un total de 567 plazas exclusivas para mujeres. Sin embargo, en el caso de los migrantes en situación irregular, dicha capacidad puede experimentar modificaciones en función de la composición por sexos. Está previsto ampliar la capacidad a 2.700 plazas una vez finalizada la construcción de centros de repatriación contemplada fundamentalmente en el marco de los proyectos de la Unión Europea.

101. Los centros de acogida y alojamiento en Turquía también tienen en cuenta las cuestiones de género. El centro de acogida y alojamiento para niñas sin tutores ubicado en Konya, con capacidad para albergar a 100 personas, se encuentra en proceso de renovación, proceso que concluirá en 2016. Este tipo de centros cuenta con psicólogos, trabajadores sociales, médicos, enfermeros y sociólogos. Asimismo, se han habilitado estancias para familias con el fin de que padres e hijos puedan permanecer juntos. En muchos de estos centros, existen salas de culto separadas para hombres y mujeres, además de patios infantiles de recreo. Todas las instalaciones nuevas y de futura construcción, así como cuatro de los centros existentes, cuentan con zonas deportivas independientes para hombres y mujeres.

102. Las cuestiones de género se tienen en cuenta en la construcción y el funcionamiento de los centros, a fin de minimizar el riesgo de violencia. La ubicación de los aseos, las duchas y la iluminación se decide atendiendo a la seguridad de mujeres y niños.

103. La distribución por sexos del personal contratado en los centros de alojamiento es equitativa. Cabe destacar que las traductoras contratadas en las unidades sanitarias son mujeres. En el marco de la formación impartida, las mujeres reciben información sobre higiene y salud reproductiva. En colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Ministerio de Salud, el Organismo de Socorro de Emergencia en Casos de Desastre ha distribuido folletos sobre el embarazo y la lactancia en árabe, así como kits de higiene. Además, el personal sanitario encargado de prestar servicios a los sirios recibió formación en 2015 en materia de control de la ira y el estrés, comunicación intercultural, procesos de asistencia sanitaria, etc. También está previsto ofrecer este tipo de cursos de formación en 2016.

104. Para obtener información sobre las actividades de sensibilización destinadas a las fuerzas del orden, véanse las respuestas a las preguntas 2 a 5.

105. En los albergues femeninos se acoge también a mujeres extranjeras que son víctimas efectivas o potenciales de la violencia. En 2015, el número de ciudadanas extranjeras beneficiarias de los servicios prestados por este tipo de centros de acogida ascendió a 81 mujeres, entre las cuales sumaban un total de 47 hijos a cargo. Véase el párrafo 57 del informe para obtener más información sobre el Programa de Asistencia Humanitaria y de Lucha y Respuesta Frente a la Violencia por Razón de Género, ejecutado conjuntamente por el UNFPA y la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Políticas Sociales entre 2013 y 2015.

106. La Dirección General de Familia y Servicios Comunitarios de dicho Ministerio, la Oficina del UNICEF en Turquía y el Organismo de Socorro de Emergencia en Casos de Desastre colaboraron en la traducción al árabe de 19 temas de los módulos del Programa de Formación para la Familia (véase el párrafo 85), considerados los más pertinentes para satisfacer las necesidades de los ciudadanos sirios en las circunstancias actuales, así como en la organización de dichos temas en forma de presentación. Los instructores encargados de impartir dicha formación son sirios. En la actualidad, los cursos de formación se imparten en 12 centros de alojamiento temporal, si bien está prevista su ampliación a otros 10 centros.

107. Por otro lado, se prestan servicios de salud a los extranjeros en régimen de protección temporal de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento núm. 9648, de 4 de noviembre de 2015, publicado por el Ministerio de Salud y relativo a los principios de prestación de tales servicios a dicho tipo de población. Se dispone de los siguientes servicios de atención primaria de la salud orientados a las personas en régimen de protección temporal: servicios de diagnóstico y tratamiento ambulatorios, vacunación, prevención de enfermedades contagiosas y epidemias, servicios de lucha contra la tuberculosis, servicios de salud ambiental, servicios de salud reproductiva y de la mujer y servicios de salud para niños y adolescentes. Estos servicios se prestan de acuerdo con las mismas normas aplicables al resto de los ciudadanos en los centros de alojamiento temporal, los centros de salud pública y las unidades conexas, los centros de salud para refugiados (49 unidades en 13 provincias) y los centros de salud familiar.

108. En Turquía, las entrevistas con los extranjeros en régimen de protección temporal y otros solicitantes de protección internacional se llevan a cabo con el máximo cuidado. Los extranjeros identificados como víctimas de la trata de

personas son remitidos a los servicios de apoyo, por ejemplo, los centros de acogida gestionados por ONG en Estambul, Ankara y Antalya.

109. Con respecto a los ciudadanos que se vieron obligados a abandonar su tierra por los problemas de terrorismo y seguridad registrados en las 14 provincias del este y el sudeste de Turquía (Adıyaman, Ağrı, Batman, Bingöl, Bitlis, Diyarbakır, Elazığ, Hakkari, Mardin, Muş, Siirt, Şırnak, Tunceli y Van), se llevó a cabo el Programa de Regreso a las Aldeas y Rehabilitación, orientado a facilitar el regreso de aquellas personas que deseasen volver voluntariamente a su ciudad natal y crear la infraestructura social y económica necesaria, o bien a facilitar la integración en la vida de la ciudad y mejorar la situación económica y social de aquellos que optasen por no regresar. En las 14 provincias que abarcaba el proyecto, un total de 386.360 ciudadanos procedentes de 62.448 hogares había dejado su aldea por problemas de seguridad. El proyecto propició el regreso de 187.861 ciudadanos a 28.384 hogares. El proyecto supuso el desembolso de 206 millones de liras turcas (aproximadamente 70 millones de dólares de los Estados Unidos) entre 1999 y 2015. Se llevaron a cabo numerosos proyectos en ámbitos como los siguientes: la rehabilitación; la creación de centros educativos de carácter público, juvenil, deportivo, femenino e infantil; la organización de cursos de formación profesional y en materia de empleo; la habilitación de residencias para estudiantes; la ejecución de proyectos de infraestructuras viarias, así como de abastecimiento de agua y energía, gestión de aguas residuales, etc.; la reparación y restauración de escuelas, centros sanitarios y otras instalaciones deterioradas; la prestación de apoyo a los ciudadanos para reconstruir sus viviendas; y la ejecución de proyectos agrícolas y ganaderos.

110. La Unión Europea y el Gobierno de Turquía están financiando el proyecto titulado “Integración económica y social de los desplazados internos en la vida urbana”, cuyo presupuesto total asciende a 3,8 millones de euros. El objetivo del proyecto consiste en ofrecer a los desplazados internos acceso a servicios básicos y a mecanismos de integración en la sociedad para mejorar su situación social. El proyecto ofrece capacitación en materia de emprendimiento a 500 mujeres, además de empleo a 2.000 personas en 25 campos distintos, programas de alfabetización a 500 mujeres y formación informática a 300 jóvenes. Se espera que los cursos de formación concluyan en octubre de 2016. Por otra parte, está previsto organizar talleres para elaborar políticas orientadas a los desplazados. En el marco del componente de subvenciones del proyecto, se facilitaron subvenciones por importes de entre 5.000 y 15.000 euros a 83 mujeres cuyos proyectos habían sido aprobados.

111. En 2008, se puso en marcha el Programa de Apoyo Social con el propósito de mejorar el capital humano en las provincias de las regiones orientales y sudorientales de la península de Anatolia, así como de hacer frente a las necesidades sociales derivadas de la migración, la pobreza y el desempleo en estas regiones. El objetivo principal del Programa consistía en ofrecer educación, empleo, rehabilitación y actividades culturales, artísticas y deportivas a los grupos desfavorecidos. Para ello, se otorgó una financiación, entre 2008 y 2015, por importe de aproximadamente 1.378.000 liras turcas (alrededor de 475.000 dólares de los Estados Unidos) a 7.977 proyectos respaldados por el Programa.

112. En el año 2004, se promulgó la Ley de Compensación de Pérdidas Provocadas por Actividades Terroristas y de Lucha Antiterrorista (Ley núm. 5233), con el fin de que los ciudadanos que hubieran experimentado pérdidas derivadas de dicho tipo de actividades pudieran recibir una compensación liquidada de manera rápida, eficiente

y justa, sin necesidad de pasar por trámites nacionales e internacionales. En el marco de dicha Ley, se compensan las pérdidas ocasionadas a raíz de fallecimientos, lesiones y discapacidades, las pérdidas de bienes muebles e inmuebles, las pérdidas vinculadas a la agricultura y la ganadería, las pérdidas debidas a los desplazamientos por problemas de seguridad y la consiguiente falta de acceso a los bienes. Para facilitar la compensación de las pérdidas contemplada en la Ley, se crearon comités de evaluación de pérdidas dependientes de los vicegobernadores provinciales en todo el país; si bien 21 comités continúan todavía en activo, un total de 64 comités ya ha concluido su labor. En octubre de 2015, el número de solicitudes ascendía a 367.414, de las cuales se habían resuelto 344.134: de estas, 183.573 se saldaron con una compensación y 160.561 resultaron rechazadas. En noviembre de 2015, de la cantidad total de 3.415.100.296 liras turcas aprobada por los comités y pagadera a los ciudadanos tras la firma de los acuerdos de transacción, se habían abonado 3.413.822.640 liras turcas (aproximadamente 1.180 millones de dólares de los Estados Unidos) a los titulares de derechos correspondientes.

La mujer y la paz y la seguridad

Pregunta 19

113. Se están llevando a cabo diferentes debates e iniciativas a fin de establecer un plan de acción nacional para la aplicación de la resolución núm. 1325 del Consejo de Seguridad. Para más información sobre las iniciativas relacionadas con las mujeres afectadas por conflictos, véase la respuesta a la pregunta 18.

114. El Plan del Grupo de Servicios de Apoyo Psicosocial a Nivel Nacional del Ministerio de Familia y Políticas Sociales define el alcance del apoyo psicosocial prestado a los sirios que se han visto obligados a abandonar su país debido a la guerra, el cual abarca, por ejemplo, el conjunto de servicios multidisciplinarios prestados en todas las fases de la intervención en caso de desastre y emergencia, inclusive los siguientes: la prevención de la inadaptación y los trastornos psicológicos derivados de la guerra y la migración; el restablecimiento de las relaciones humanas a nivel individual, grupal, familiar y comunitario; el fomento del reconocimiento de las capacidades propias y el empoderamiento de los afectados a la hora de reanudar la vida cotidiana; la mejora de la capacidad de respuesta, recuperación y rehabilitación en casos de emergencia para poder hacer frente a posibles desastres y emergencias en el futuro; y el apoyo facilitado al personal de asistencia. En este ámbito, el Ministerio de Familia y Políticas Sociales presta todos los servicios de apoyo psicosocial de manera igualitaria y coordinada con las direcciones provinciales.

Matrimonio y relaciones familiares

Pregunta 20

115. El Tribunal Supremo, en sus observaciones relativas a la resolución correspondiente, afirma que, en virtud del principio de respeto a la privacidad, dado que la decisión personal de convivir y tener hijos sin necesidad de celebrar un matrimonio o una ceremonia religiosa no se considera un delito y no está penada por la legislación, la tipificación como delito de la elección de las personas de celebrar ceremonias religiosas para contraer matrimonio basándose en sus propias

preferencias y creencias es desproporcionada. En este contexto y con respecto a la prevención de los matrimonios precoces, se están llevando a cabo las actividades descritas en los párrafos 220 a 223.

116. De conformidad con lo dispuesto en el derecho civil turco, todos los hombres y mujeres pueden contraer matrimonio a partir de los 17 años de edad. No obstante, las personas mayores de 17 años que no hayan alcanzado aún la mayoría de edad (18 años), solo pueden casarse con el consentimiento de sus tutores legales. Asimismo, las personas con limitaciones jurídicas pueden contraer matrimonio con el consentimiento de su representante legal. En circunstancias extraordinarias o si existe un motivo de peso, un hombre y una mujer pueden casarse a partir de los 16 años de edad en virtud de una resolución judicial. En caso de que una persona se vea obligada a contraer matrimonio con otra con la que no pensaba o no quería casarse, de que se haya mantenido en secreto una enfermedad que pueda resultar peligrosa para los cónyuges o sus futuros descendientes, o bien de que exista chantaje, etc. mediante amenazas a la persona o a alguno de sus familiares, los fiscales o cualquier persona implicada podrían presentar una demanda de nulidad matrimonial para poner fin al matrimonio considerado nulo y sin valor. El proceso de formalización del matrimonio comienza con la presentación de una solicitud ante el alcalde o algún funcionario autorizado por este en el caso de los municipios, o bien ante el jefe correspondiente en otros lugares. Si se aprueba la solicitud, la unión matrimonial comienza con la ceremonia celebrada por el Secretario del Registro de Matrimonios en presencia de dos testigos. Mientras dure dicha unión, ambos cónyuges tendrán potestad para representar al matrimonio a efectos de atender las necesidades periódicas de la familia. Ambos cónyuges pueden asimismo elegir su profesión o empleo sin necesidad de obtener el consentimiento del otro. En caso de que exista un incumplimiento de las responsabilidades de la unión matrimonial, o bien un conflicto relacionado con un problema fundamental o importante para la continuación del matrimonio o con la determinación de la contribución monetaria de cada uno de los cónyuges a la unidad familiar, es posible recurrir al arbitraje de un juez. Si se produce una separación, será un juez el encargado de determinar las responsabilidades monetarias de las partes, así como las relaciones personales con los hijos menores de edad y otras cuestiones similares. El juez puede dictaminar que los derechos financieros y los activos del cónyuge que haya incumplido sus responsabilidades de contribuir a sufragar los gastos de la unidad familiar se abonen al otro cónyuge. El juez también puede decretar, con respecto al cónyuge que haya incumplido o que incumpla sistemáticamente sus responsabilidades, que el ejercicio de todos los derechos de enajenación sobre los activos de los que este sea titular quede sometido al consentimiento del otro cónyuge.

117. En el módulo sobre derecho de familia del plan de acción descrito en el párrafo 85 del informe, se refleja la normativa relativa a la legislación matrimonial y se ofrece información detallada a las parejas acerca de sus derechos.